

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de julio de 2023 de 2023, al Despacho del señor Juez el incidente de desacato N° 2023–209 de ALICIA ROMERO CRUZ C.C. 20.160.372 en contra de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, para disponer lo pertinente frente a la reiteración de desacato allegada el 25 de julio de 2023.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a **RESOLVER** lo pertinente frente a la solicitud elevada por la agente oficiosa de la accionante Alicia Romero Cruz, a través de la cual informa que la entidad accionada no ha dado cumplimiento integral al fallo de tutela de fecha 30 de mayo de 2023, pues no ha procedido a entregar la “silla de ruedas”; por consiguiente, para resolver se considera:

Mediante auto del pasado 18 de julio de 2023, se dispuso requerir a la accionada para que informará el trámite impartido y el cumplimiento al fallo de tutela, en el cual se dispuso, entre otras:

(...) “PRIMERO: AMPARAR a la Sra. AURISTELA CRUZ DE ROMERO identificada con C.C. 20160372, los derechos fundamentales a la salud y a la dignidad humana, invocados en su nombre por las Sra. ALICIA ROMERO CRUZ y DÉBORA ROMERO CRUZ identificadas con C.C. 51665816 y 51779580, respectivamente, en calidad de agentes oficiosas, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a dar respuesta clara y de fondo a la solicitud de suministro de “silla de ruedas convencional para traslados en ambientes abiertos y de uso 11 permanente” ordenada por el médico tratante y elevada a través de petición el día 24 de marzo de 2023, informando el resultado de la validación realizada.

TERCERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA que, de forma inmediata, sin ninguna dilación o requisito adicional a menos que sea requerido por sus médicos tratantes, se proceda a la autorización y suministro de los pañales desechables a la señora AURISTELLA CRUZ DE ROMERO, en la forma solicitada y hasta que los profesionales médicos que tienen a su cargo el tratamiento de la afiliada lo estimen necesario.” (...)

Revisado el expediente, se constata que no obra respuesta ni pronunciamiento alguno por parte de la accionada DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA; así las cosas, por Secretaría remítase POR SEGUNDA VEZ, la solicitud allegada a la parte accionada, para que se pronuncie en el término de cinco (5) días que se contarán a partir de la notificación de este auto, so pena de las sanciones de Ley.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N 126 de fecha 1°/08/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA